



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DENUNCIA

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: DLT. 006/2020

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA



Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN por la que se califica **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia interpuesta en contra de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por incumplimiento a sus obligaciones de transparencia.

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
LPDPPSOCDMX:	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Lineamientos	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Sujeto obligado:	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
Unidad:	Unidad de transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.



De la narración de los hechos formulados en la denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguiente

ANTECEDENTES

1.1 Presentación de denuncia. El veintiséis de julio dos mil veinte¹, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* recibió un correo electrónico por medio del cual se se interpone una denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“Como parte de un ejercicio de participación ciudadana, así como parte de la Subcomisión de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, hago llegar la presente denuncia contra dicha institución, por el incumplimiento en materia de transparencia como sujeto obligado.

Adjunto encontrará el texto de la denuncia, así como documentos complementarios que ahondan en lo señalado, a partir de un seguimiento en transparencia de más de un año a la Comisión, así como el seguimiento de la reconstrucción y la gestión de riesgos desde que ocurrió el temblor en septiembre de 2017.

(...)

Como parte de las actividades que realizamos en nuestro carácter de Subcomisionados de Transparencia y como organizaciones de la sociedad civil integrantes del Comité de Transparencia; bajo el artículo octavo de los LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; en seguimiento al Convenio de Colaboración y Compromisos en materia de Transparencia Proactiva entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCdMx) y la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México firmado el 18 de septiembre de 2019; y de acuerdo a lo abordado en la última reunión del Comité de Transparencia, se presentan las siguientes recomendaciones de obligaciones de transparencia Y transparencia proactiva a la Reconstrucción:

1. Información como sujeto obligado y transparencia proactiva del proceso general de reconstrucción

Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones de pasos inmediatos
1. Publicar el marco normativo bajo el cual se rige la reconstrucción:	Existen algunos documentos distribuidos en diversas secciones del portal de transparencia. Sin embargo, el marco completo	1.1. Incluir en la sección "Modelo de atención a damnificados" la compilación completa de la normatividad.

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil diecinueve, salvo manifestación en contrario.



Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones inmediatas de pasos
<ul style="list-style-type: none"> • Ley para la Reconstrucción. • Plan integral. • Lineamientos de exenciones fiscales y otros trámites administrativos 	<p>no se encuentra compilado en ninguna sección.</p> <p>Se observa que en "Multifamiliar" se añadieron las listas de inmuebles a los que se les condonó predial y agua, así como la liga que lleva a ciertos documentos administrativos para ello (aunque no hacen referencia explícita a inmuebles de la reconstrucción); sin embargo esto no se incluyó en "unifamiliar".</p> <p>Se identifica que al menos, falta la publicación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley de reconstrucción y sus modificaciones. 2. Modificación del Plan Integral del 5 de febrero, junio de 2019 y del 20 de agosto de 2019. 3. Condonación al predial del 30 de agosto de 2019. 4. Circular que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México del 19 de junio de 2019. 5. Lineamientos y tabulador de pagos a empresas proyectistas, constructoras y supervisoras 6. Resolución por la que se condena el pago de agua del 1 y del 15 de abril de 2019 7. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal del 2 de abril de 2019 <p>5.6 convenios firmados en 2019 entre el Gobierno de la Ciudad de México con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tribunal Superior de Justicia de 	<p>1.2. A la par en las secciones específicas pueden mantenerse los documentos de interés de cada tema (por ejemplo en "Transparencia> Vivienda Unifamiliar"). Incluir en "Unifamiliar" la información de condonación de agua y predial.</p> <p>1.3. La información de convenios o acuerdos con particulares podría incluirse en un nuevo apartado dentro de la sección "Transparencia".</p>



Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones de pasos inmediatos
	<p>la Ciudad de México</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción - Fundación Carlos Slim - Fundación Banorte - Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, y - Cruz Roja Mexicana. 	
<p>2. Aclarar y publicar la información sobre la comercialización de las nuevas densidades en los inmuebles reconstruidos mediante redensificación</p>	<p>Existe un apartado "Comercialización de lo redensificado" en la sección de "Transparencia"</p> <p>Sólo incluye el plan y su modificación de junio como archivos del marco legal, pero no la de febrero ni agosto de 2019.</p> <p>Menciona qué empresas están asignadas a qué clúster de viviendas.</p> <p>Enlista el marco legal general que lo permite pero no contiene hipervínculos a ello.</p>	<p>2.1 Agregar hipervínculos a la normatividad que enlista como marco legal y/o completarlos como archivos de la sección.</p> <p>2.2. Incluir los criterios de selección para las empresas elegidas.</p> <p>2.3 Incluir información esencial de las empresas (otras obras, especialmente dentro del proceso de reconstrucción).</p> <p>2.4. Agregar tabuladores o referentes económicos para la comercialización de los inmuebles y los mecanismos para ponerlos a la venta.</p> <p>2.5 Incluir los porcentajes del costo de la obra que puede llegar a cubrir la comercialización de lo redensificado (si es que hay que mínimos y máximos)</p>
<p>3. Publicar el censo de inmuebles dañados, realizado entre 2018 e inicios de 2019 con geolocalización</p>	<p>Al inicio del Portal se encuentra un mapa interactivo con algunos datos de vivienda unifamiliar y multifamiliar que son beneficiarios de la reconstrucción.</p> <p>La leyenda en este visor menciona que incluye los inmuebles dañados por el sismo. Sin embargo, estos datos no corresponden al censo de daños ni dictámenes técnicos y el personal de la Comisión ha comentado que sólo incluye aquellos que son beneficiarios de la reconstrucción, pero no todos los inmuebles incluidos en el</p>	<p>3.1. Actualizar la información de los inmuebles beneficiarios (no se encuentran todos y los datos de cada uno están incompletos en varios casos).</p> <p>3.2. Colocar leyendas que den claridad sobre la información desplegada en el visor.</p> <p>3.3. Colocar un hipervínculo al módulo del Atlas de Riesgos que incluye más información de inmuebles dañados, por ahora sólo se cuenta con los beneficiarios de la reconstrucción, pero falta la base completa de inmuebles dañados. 3.4</p>



Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones inmediatas	de pasos
	<p>censo de daños. Se agregó una nueva sección al portal sobre "Patrimonio Cultural e Histórico" donde se encuentran 3 archivos:</p> <p>Presentación con obras de 2020 y 2021</p> <p>(indicando monto y fechas); Documento sobre rehabilitación de la columna de independencia (acciones y costo del andamio pero no de los trabajos) y la lista de inmuebles por alcaldía en función de la fuente (pero no da montos)</p>	<p>Sobre patrimonio cultural e histórico, agregar un compilado sobre obra, fuente, fechas y costo, pues actualmente está desagregado en varios archivos Y/o agregarlo al sistema.</p> <p>3.5 Dar información sobre otros inmuebles dañados aunque no sean beneficiarios, así como de la infraestructura pública afectada y en atención (hospitales, escuelas, etc.)</p>	
<p>4. Publicar estudios generales de suelo y grietas de la Ciudad de México</p>	<p>No existe información en el Portal al respecto. Sólo se mencionan los calendarios de visitas de binomios (Hasta mayo de 2019 y las minutas del Comité de Grietas, pero sin sus avances, hallazgos o definiciones en la a partir de los datos sobre suelos en la Ciudad.</p> <p>Esta ausencia genera incertidumbre, especialmente para las zonas de la Ciudad donde se mencionó la posibilidad de la reubicación.</p> <p>Sólo hay unos dictámenes de la Unidad Concordia, pero se menciona que falta un levantamiento topográfico, el cual no está en el Portal.</p> <p>Se agregó a la sección "Minutas" una carpeta comprimida con los pdf del Comité de Grietas de la reunión tercera a la décima tercera. Sin embargo, algunas minutas no tienen todos los anexos mencionados, por ejemplo los referentes a cartografía indicativa de grietas o notas técnicas.</p>	<p>4.1. Actualizar calendario de visitas de binomios.</p> <p>4.2, Agregar una síntesis de lo encontrado por los binomios en la sección "Transparencia" > "Vivienda Unifamiliar", ya que ahí se menciona el calendario de visitas de dichos especialistas.</p> <p>4.3 Agregar la información compilada por los binomios y por el Comité de Grietas.</p> <p>4.4. Aportar la Información obtenida por dichos especialistas a la SGIRPC para su integración al atlas de riesgos e hipervincularla al Portal.</p> <p>4,5 Subir una a una las minutas de las reuniones del Comité de Grietas, como se venía haciendo y no en un compilado (cuyo nombre no hace referencia a su contenido)</p> <p>4.6 Brindar los datos de tas minutas, especialmente de las revisiones técnicas, dictámenes, notas técnicas, cartografías u otros que se han generado en un sistema que permita su geolocalización para dimensionar daños y atención, no sólo en PDF.</p>	



Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones de pasos inmediatos
	En la sección "Unifamiliar" se incluye un archivo llamado "gráfico de riesgos" sin embargo su contenido hace referencia a los actores a cargo de la reconstrucción, no menciona datos de riesgo.	
5. Publicar información sobre integrantes, estructuras, minutas y reuniones de los diferentes órganos de la Comisión de reconstrucción: mesas de trabajo, subcomisiones y comités.	<p>En la sección de Transparencia" existe un apartado de "Minutas" donde se incluyen algunas, pero no están actualizadas (la mayoría llega a marzo de 2019).</p> <p>No se incluye información de los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Consultivo (tiene su propia sección pero no incluye minutas) 2. Mesa de demoliciones (no se menciona si sigue operando o si alguna vez inició) <p>Se agregaron archivos comprimidos con los compilados de las minutas del Comité de Grietas y la Mesa Técnica.</p>	<p>5.1. Generar un esquema u organigrama de todas las mesas, comités y estructuras que trabajan con la reconstrucción.</p> <p>5.2. Mantener actualizadas los integrantes y las minutas de los órganos, incluir una leyenda sobre el tipo de información que se encuentra en cada órgano para que quien consulte el Portal identifique cuáles son de su interés.</p> <p>5.3 Subir las minutas una a una y no en compilados que no tienen la totalidad de ellas o cuyo nombre no explícita su contenido.</p>

II. Información sensible y de especial interés para personas beneficiarias de la reconstrucción

Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones de pasos inmediatos
6. Publicar la información de los pasos, documentos y otros requisitos, que guíen a las personas damnificadas en su proceso de reconstrucción o	<p>Se han publicado 4 infografías (rehabilitación y reconstrucción de vivienda multifamiliar y unifamiliar). Sin embargo, los pasos no corresponden con el proceso relatado ni los obstáculos que enfrentan los vecinos.</p> <p>Los datos sobre vivienda multifamiliar beneficiaria de la reconstrucción no son</p>	<p>6.1. Incluir el Manual de Reconstrucción con dignidad como material de apoyo para el seguimiento a los procesos de rehabilitación y reconstrucción.</p> <p>6.2. Colocar en la misma sección las infografías sobre vivienda uní y multifamiliar y apoyo en renta.</p> <p>6.3. Revisar los datos publicados</p>



Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones inmediatas de pasos
<p>rehabilitación para vivienda unifamiliar y multifamiliar, así como lo correspondiente para negocios afectados.</p>	<p>consistentes (de los 446 no especifica si son para reconstrucción o rehabilitación. Tampoco se da la información de los 446 sobre su estatus: demolición, administrativo, obra, terminado o reubicación).</p>	<p>para que sean consistentes y de fácil lectura, para dar un panorama del avance.</p> <p>6.4 Incluir información clara sobre los requisitos de proyectos para Multifamiliar, en cuanto a cuestiones técnicas, documentos, costos y validaciones u otros requeridos por la Comisión.</p>
<p>7. Publicar información accesible de empresas constructoras, supervisoras, proyectistas, DROs y otros especialistas involucrados en la reconstrucción, así como de los monitores y personal que apoya en las unidades territoriales.</p> <p>Considerando aquellos inmuebles o cuadrantes que son reconstruidos por fundaciones o por estas y la Comisión (fondo mixto)</p>	<p>Están publicadas las bases de convocatoria para empresas para reconstrucción, rehabilitación y supervisión.</p> <p>Para vivienda unifamiliar, no hay una relación de empresas supervisoras, constructoras (proyectistas en de ser diferente), del DRO que acompaña ni tampoco de las fundaciones que están a cargo.</p> <p>Para vivienda multifamiliar, sí hay una lista de empresas insaculadas, y sí se menciona cuántas viviendas están a cargo de fundaciones, pero no se menciona a qué inmuebles atenderán; sólo hay un archivo que incluye 6 inmuebles de al menos 466.</p> <p>Existen reportes de avance de algunos inmuebles, pero no están ordenados por dirección, ni fecha.</p>	<p>7.1 Agregar en la sección de "Modelo de atención" > "Vivienda Unifamiliar" el directorio (ubicación, horario de atención y la subdirección) de los módulos de atención para las 6 zonas.</p> <p>7.2 Agregar el material que existe para explicar el rol y atribuciones de los monitores.</p> <p>7.3 Agregar una sección en "Transparencia" sobre las empresas participantes, DRO y las fundaciones, indicando cuadrantes atendidos y supervisiones realizadas hasta ahora.</p> <p>7.4 Ordenar y completar reportes de los inmuebles multifamiliares.</p> <p>7.5 Agregar reporte de avance por cuadrante de vivienda unifamiliar.</p>

III. Información sobre recursos destinados a la reconstrucción

Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones inmediatas de pasos
----------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------



Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones de pasos inmediatos
8. Publicar las reglas de operación del Fideicomiso de la reconstrucción.	No se encuentran en el Portal.	<p>Agregar en la sección "Transparencia" un apartado para Fideicomiso, donde pueda consultarse:</p> <p>8.1 Las reglas de operación, 8.2. Los integrantes (pueden recuperarse imágenes del Manual de Reconstrucción), 8.3. La periodicidad de las reuniones y/o calendario 8.4. Las minutas con sus grabaciones, 8.5. La información financiera resumen y desglosada información financiera (monto total, recursos comprometidos, recursos ejercidos y saldo) monto total y sus fuentes 8.6. Los compilados de gasto ejercido y comprometido, 8.7. La liga o los archivos de las infografías que la Comisión sube a sus redes sociales con información de los recursos aprobados. 8.8. Reportes y/o infografías de la síntesis del ejercicio de los recursos.</p>
9. Publicar la información financiera del monto total, monto de recursos comprometidos monto de recursos ejercidos y monto del saldo del Fideicomiso de la reconstrucción, señalando lo correspondiente a presupuesto federal, reintegrados, local y donaciones privadas (monetarias y en especie).	<p>Existe un desglose de recursos comprometidos para distintas construcciones, rehabilitaciones e inmuebles,</p> <p>Sin embargo, además del desglose, es necesario tener un resumen que indique el monto total, monto de recursos comprometidos, monto de recursos ejercidos y monto del saldo del Fideicomiso de la reconstrucción. actualizado de</p> <p>Tampoco hay reportes donde se indique su origen o composición.</p>	<p>8.1 Las reglas de operación, 8.2. Los integrantes (pueden recuperarse imágenes del Manual de Reconstrucción), 8.3. La periodicidad de las reuniones y/o calendario 8.4. Las minutas con sus grabaciones, 8.5. La información financiera resumen y desglosada información financiera (monto total, recursos comprometidos, recursos ejercidos y saldo) monto total y sus fuentes 8.6. Los compilados de gasto ejercido y comprometido, 8.7. La liga o los archivos de las infografías que la Comisión sube a sus redes sociales con información de los recursos aprobados. 8.8. Reportes y/o infografías de la síntesis del ejercicio de los recursos.</p>
10. Publicar la distribución del dinero del Fideicomiso de la reconstrucción.	<p>Existen archivos con el monto ejercido y comprometido en ambos tipos de vivienda, pero no se menciona fecha de última actualización.</p> <p>No se mencionan concentrados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantos asignados a cada tipo de vivienda y esquema de reconstrucción. • Presupuesto etiquetado y ejercido. • Recursos reintegrados, • Esquemas de pago a empresas, 	



Recomendaciones de Transparencia	Observaciones sobre Estatus	Recomendaciones inmediatas	de pasos
	expertos e institutos.		
11. Publicar las minutas, acuerdos y grabaciones de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso.	Sólo existe un reporte de mayo publicado en el Portal.		

Sin otro particular, quedamos en espera del seguimiento a este oficio.” (SIC)

1.2 Turno. El seis de agosto, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente INFOCDMX/DLT.006/2020.

1.3 Presentación. El cinco de octubre, que se tuvo por presentada ante esta Ponencia, debido a los siguientes acuerdos de suspensión de plazos y términos que a continuación se enuncian:

- El **veintinueve de junio**, el Pleno de este *Instituto* aprobó el **Acuerdo 1262/SE/29-06/2020** por el que se amplían la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, mediante la cual se amplió la suspensión de plazos establecidos en el Acuerdo 1257/SE/29-05/2020, **del jueves dos de julio al viernes diecisiete de julio de dos mil veinte u del lunes tres de agosto al viernes siete de agosto de dos mil veinte**, de conformidad con el numeral primero de dicho acuerdo.
- El **siete de agosto**, el Pleno de este *Instituto* aprobó el **Acuerdo 1268/SE/07-08/2020** por el que se amplían la suspensión de plazos y términos para los



efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, mediante la cual se amplió la suspensión de plazos establecidos en el Acuerdo 1262/SE/29-06/2020, **del lunes diez de agosto de dos mil veinte al viernes dos de octubre de dos mil veinte**, de conformidad con el numeral primero de dicho acuerdo.

1.4 Admisión. El ocho de octubre², con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

1.5. Informe de Ley. El dieciséis de octubre se recibió a través de la dirección electrónica de esta ponencia, el correo electrónico mediante el cual *Sujeto Obligado* remite su informe con justificación en los siguientes términos:

"(...)... De acuerdo con el documento anexo en el correo de fecha 13 de octubre del año en curso, relativo al documento de CIUDADanía 19s, suscrito por la C. Mónica Tapia Álvarez y la C. Laura Georgina Freyermuth Joffre, en el cual realiza recomendaciones de transparencia proactiva, relativas a los siguientes puntos:

- 1. Publicar el marco normativo bajo el cual se rige la reconstrucción.*
- 2. Publicar el censo de inmuebles dañados, realizado entre 2018 de 2019 con geolocalización*
- 3. Publicar estudios generales de suelo y grietas de la Ciudad de México*
- 4. Publicar información sobre sus integrantes, estructuras, minutas y reuniones de los diferentes órganos de la Comisión, mesas de trabajo, subcomisiones y comités.*

² El trece de octubre se notificó dicho acuerdo de admisión en atención al artículo 163 de la *Ley de Transparencia*.

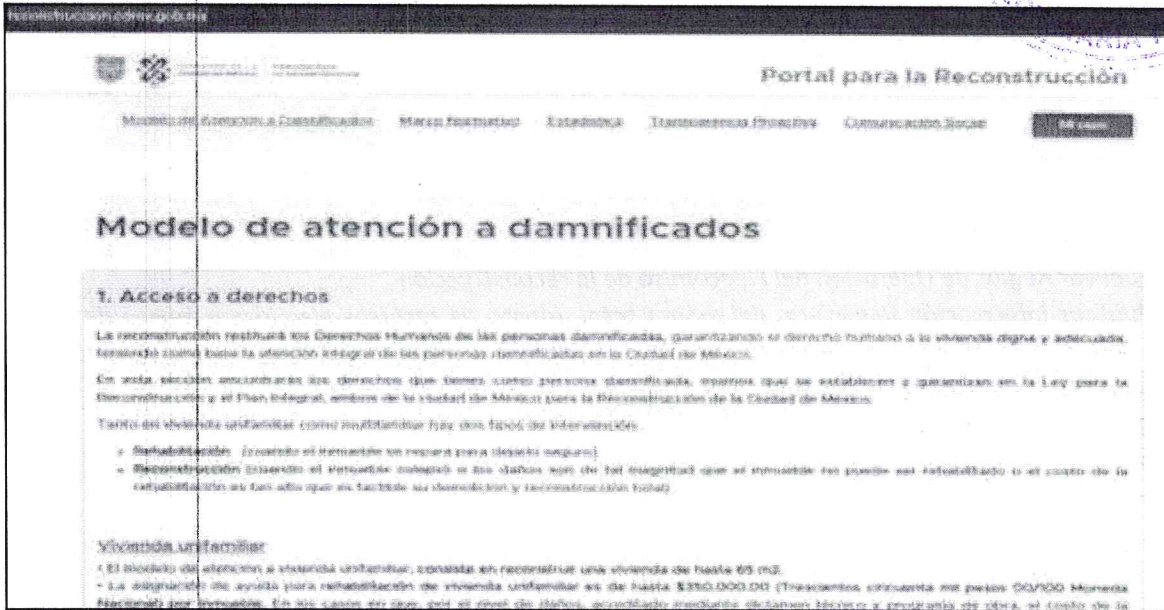


5. *Publicar la información de los pasos, documentos y otros requisitos, que guíen a las personas damnificadas en su proceso de reconstrucción o rehabilitación para la vivienda unifamiliar y multifamiliar, lo correspondiente para los negocios afectados.*
6. *Publicar información accesible de empresas constructoras, supervisoras, proyectistas, DRO,s y otros especialistas, así como de los monitores y personal que apoya a las unidades territoriales.*
7. *Publicar Reglas de Operación del Fideicomiso de la reconstrucción*
8. *Publicar información financiera, del monto total, monto de recursos ejercidos y monto de saldo del Fideicomiso de la reconstrucción, señalando lo correspondiente a presupuesto federal, reintegrados, local y donaciones privadas monetarias y en especie.*
9. *Publicar la distribución del dinero del Fideicomiso.*
10. *Publicar las minutas, acuerdo y grabaciones de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso.*

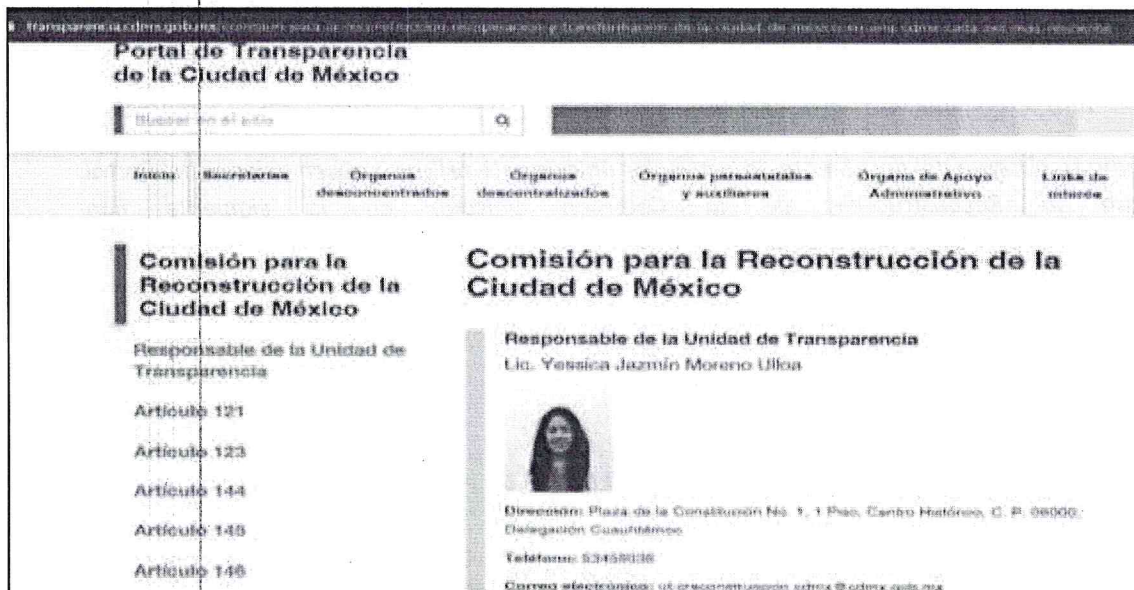
En ese sentido, la información a la que hace referencia la C. Mónica Tapia, como Subcomisionada de Transparencia e integrante del Colectivo CIUDADanía 19s en el texto del documento del martes 3 de marzo es la contenida al "portal de transparencia", sin embargo, del análisis al documento se refiere en realidad al Portal para la Reconstrucción de la Ciudad de México, el cual contiene lo concerniente a transparencia proactiva.

Derivado de lo anterior, se indica que de dicho documento no se desprende que la particular se refiera a un incumplimiento por obligaciones de transparencia relativas al artículo 121, 123, 144 y 145 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que conforme a la Tabla de Aplicabilidad le corresponden a este sujeto obligado, y que refiera Portal de Transparencia de la Comisión o bien a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como se observa del documento, la particular únicamente refiere a observaciones del Portal para la Reconstrucción de la Comisión ubicado en la siguiente liga <https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/>.



En cuanto al Portal de Transparencia de la Comisión se encuentra ubicado en <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-laciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente> y el cual no refiere a información de transparencia proactiva, sino de igual manera las obligaciones de transparencia.





Ahora bien, en cuanto a las 10 observaciones vertidas en el documento de fecha 03 de marzo de 2020, en los que se refiere las observaciones de transparencia proactiva, se indica lo siguiente:

1. Publicar el marco normativo bajo el cual se rige la reconstrucción.

Se indica que el marco normativo vigente aplicable a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se puede observar en la siguiente imagen:



Emisor	Denominación de la no...	Fecha de última modifi...	Hipervínculo al docum...
2020	Constitución Política de los...	09/05/2020	Consulta la información
2020	Comisión Anticorrupción de D...	13/01/2020	Consulta la información
2020	Pacto Internacional de Dere...	26/09/2014	Consulta la información
2020	Constitución Política de la C...	10/11/2019	Consulta la información
2020	Uniformes de Funcionari...		Consulta la información
2020	Reglas de Operación del Pl...		Consulta la información
2020	Reglas de Operación para la...		Consulta la información
2020	Ley General de Transparenc...	13/06/2019	Consulta la información

2. Publicar el censo de inmuebles dañados, realizado entre 2018 de 2019 con geolocalización:

Por lo que respecta a este punto, resulta pertinente precisar que de acuerdo con los artículos artículo 121, 123, 144 y 145 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el dictamen número 001/SO/04-12/2019, denominado "DICTAMEN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO", de los cuales no se desprende alguna obligación para este sujeto obligado de



cargar información relativa al censo de inmuebles dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, así como la geolocalización.

3. Publicar estudios generales de suelo y grietas de la Ciudad de México

En cuanto a esta información, resulta pertinente precisar que la Comisión para la Reconstrucción se coadyuva de especialistas para que realicen los estudios de suelo o grietas, de conformidad con el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por lo que este dicho sujeto obligado propiamente no es quien realiza dichos estudios:

V.1.2.14 DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

...

2. Apoyar a la Comisión en realizar estudios, investigaciones, análisis, dictámenes y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil, gestión integral de riesgos y todas aquellas relacionadas con la reconstrucción.

V.1.2.21 DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES.

...

3. Emitir el dictamen por predio en las zonas afectadas para evaluar la posible reconstrucción o reubicación de las viviendas afectadas.

4. Registrar los proyectos estructurales de rehabilitación o reconstrucción de viviendas. 5. Coadyuvar con el Comité Científico y de Grietas para la factibilidad de reconstrucción en las zonas de grietas. ..."

4. Publicar información sobre sus integrantes, estructuras, minutas y reuniones de los diferentes órganos de la Comisión, mesas de trabajo, subcomisiones y comités.

Esta Comisión tiene cargada la información relativa a la fracción L del artículo 121 de Ley de Transparencia Local, en la PNT relativa a la calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia.



Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Fecha en que se realiza...	Tipo de acta (catálogo)	Número de la sesión	Número del acta (en su...	Orden del día: en su caso
2020	01/04/2020	30/06/2020	14/05/2020	Ordinaria	DÉCIMA SEPTIMA SESI...	ACTA 15	1. Lista de asistencia y ven...
2020	01/04/2020	30/06/2020	20/04/2020	Ordinaria	CUADROGÉSIMO SEXTA...	ACTA 46	1. Ruta de los constructores cu...
2020	01/04/2020	30/06/2020	18/06/2020	Ordinaria	CUADROGÉSIMO QUINTA	ACTA 45	1. Ruta general del proceso...
2020	01/04/2020	30/06/2020	04/05/2020	Ordinaria	CUADROGÉSIMO TERCER...	ACTA 43	1. Planeamiento y Acta...
2020	01/04/2020	30/06/2020	23/03/2020	Ordinaria	DECIMO OCTAVA	ACTA 17	1. Lista de asistencia y ve...
2020	01/04/2020	30/06/2020	20/04/2020	Ordinaria	CUARTA	ACTA 6	1. Lista de asistencia; 2. De...
2020	01/04/2020	30/06/2020	29/05/2020	Ordinaria	QUINTA	ACTA 5	1. Lista de asistencia; 2. De...

5. **Publicar la información de los pasos, documentos y otros requisitos, que guíen a las personas damnificadas en su proceso de reconstrucción o rehabilitación para la vivienda unifamiliar y multifamiliar, lo correspondiente para los negocios afectados.**

Por lo que se refiere a este punto, se precisa que se encuentra información cargada en la PNT, respecto a la fracción XIX, relativa a los servicios. Cabe precisar que esta Comisión no cuenta con servicios o trámite, por lo que no se encuentran dados de alta en el portal <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/> de la Administración Pública.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fracción: DDT

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada de manera obligatoria, solo la información más reciente (pagada); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 30 resultados, da clic en 1 para ver el detalle

DESCARGAR DENUNCIAR

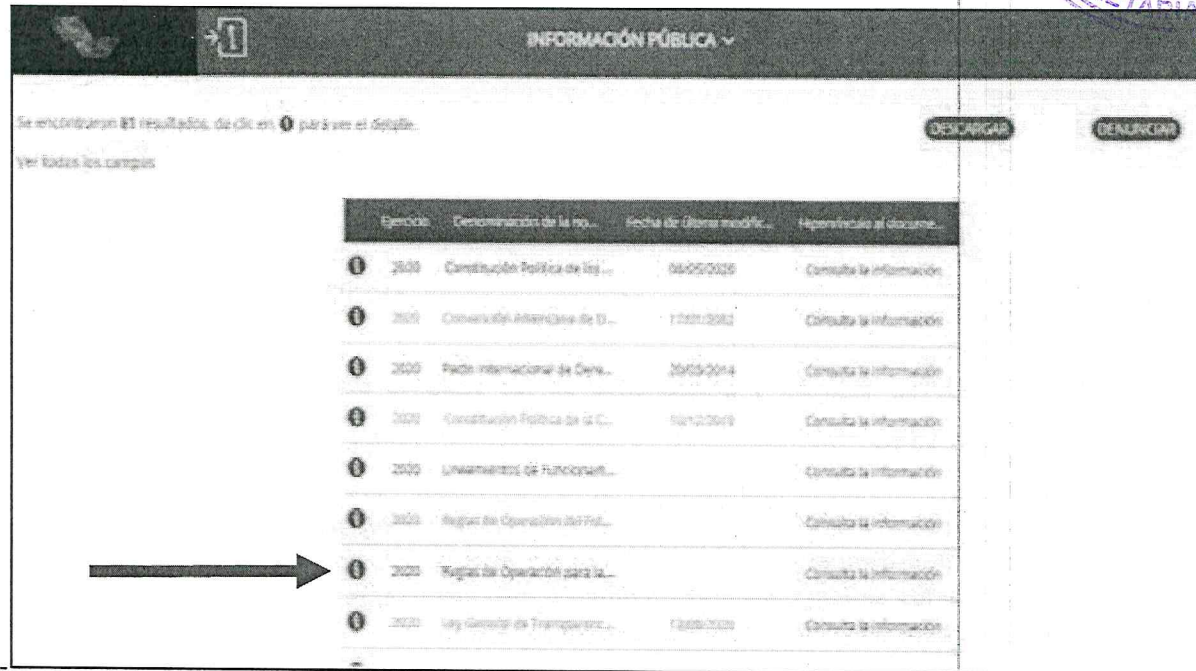
Código	Denominación del servi...	Tipo de usuario y/o pob...	Modalidad del servicio	Requisitos para obtener...
1 3020	Solicitud de Acceso a la info...	Personas físicas	en línea	Formulario de solicitud como...
1 3020	Recursos de Revisión	Personas físicas	en línea	Formulario de solicitud como...
1 3020	Derechos ARCO	Personas físicas o morales	en línea	La solicitud de información ...
1 3020	Solicitud de Acceso a la info...	Personas físicas	en línea	Formulario de solicitud como...
1 3020	Recursos de Revisión	Personas físicas	en línea	Formulario de solicitud como...
1 3020	Derechos ARCO	Personas físicas o morales	en línea	La solicitud de información ...

6. Publicar información accesible de empresas constructoras, supervisoras, proyectistas, DRO,s y otros especialistas, así como de los monitores y personal que apoya a las unidades territoriales.

Por lo que respecta a este punto, resulta pertinente precisar que de acuerdo con los artículos artículo 121, 123, 144 y 145 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el dictamen número 001/SO/04-12/2019, denominado "DICTAMEN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO", de los cuales no se desprende alguna obligación para este sujeto obligado de cargar información relativa las empresas constructoras, supervisoras, proyectistas, DRO,s, o bien de los monitores, toda vez que estos últimos no forman parte de la estructura de la Comisión

7. Publicar Reglas de Operación del Fideicomiso de la reconstrucción

Por lo que respecta al marco normativo la información se encuentra cargada en la PNT, incluyendo dichas Reglas de Operación del Fideicomiso.



Ejercicio	Denominación de la ley...	Fecha de última modificación...	Apuntarse al documento...
2000	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...	04/05/2005	Consulta la información
2000	Consejo Interamericano de Derechos Humanos...	1/03/2002	Consulta la información
2000	Pacto Interamericano de Derechos Humanos...	20/05/2014	Consulta la información
2000	Constitución Política de la Ciudad de México...	10/12/2018	Consulta la información
2000	Lineamientos de Funcionarios Públicos...		Consulta la información
2000	Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones para el...		Consulta la información
2000	Reglas de Operación para la...		Consulta la información
2000	Ley General de Transparencia...	1/08/2018	Consulta la información

8. Publicar información financiera, del monto total, monto de recursos ejercidos y monto de saldo del Fideicomiso de la reconstrucción, señalando lo correspondiente a presupuesto federal, reintegrados, local y donaciones privadas monetarias y en especie.

Por lo que respecta a este punto, resulta pertinente precisar que de acuerdo con los artículos artículo 121, 123, 144 y 145 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el dictamen número 001/SO/04-12/2019, denominado "DICTAMEN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO", de los cuales no se desprende alguna obligación para que esta Comisión cargue la información concerniente al sujeto obligado que es el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2.

Que si bien, en el Portal para la Reconstrucción, se publica información relativa a dicho Fideicomiso, es en materia de transparencia proactiva, con la información que dicho sujeto obligado proporciona, ya que esta Comisión no la genera.

9. Publicar la distribución del dinero del Fideicomiso.

Por lo que respecta a este punto, resulta pertinente precisar que de acuerdo con los artículos artículo 121, 123, 144 y 145 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el dictamen número 001/SO/04-12/2019, denominado "DICTAMEN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO", de los cuales no se desprende alguna obligación para que esta Comisión cargue la información concerniente al sujeto obligado que es el .

Que si bien, en el Portal para la Reconstrucción, se publica información relativa a dicho Fideicomiso, es en materia de transparencia proactiva, con la información que dicho sujeto obligado proporciona, ya que esta Comisión no la genera.

10. Publicar las minutas, acuerdo y grabaciones de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso.

Esta Comisión tiene cargada la información relativa a la fracción L del artículo 121 de Ley de Transparencia Local, en la PNT relativa a la calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Fecha en que se realiza	Tipo de acta (categoría)	Número de la sesión	Número del acta (en su caso)	Orden del día, en su caso
2020	01/04/2020	30/06/2020	14/05/2020	Ordinaria	DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN	ACTA 16	1. Lista de asistencia y ven...
2020	01/04/2020	30/06/2020	25/05/2020	Ordinaria	CUADRAGÉSIMA SEXTA	ACTA 46	1. Lista de los miembros qu...
2020	01/04/2020	30/06/2020	18/06/2020	Ordinaria	CUADRAGÉSIMO QUINTA	ACTA 45	1. Ruta general del proceso...
2020	01/04/2020	30/06/2020	04/06/2020	Ordinaria	CUNDRAGÉSIMO TERCER...	ACTA 43	1. Planteamiento y Resol...
2020	01/04/2020	30/06/2020	23/03/2020	Ordinaria	DECIMO OCTAVA	ACTA 17	1. Lista de asistencia y te...
2020	01/04/2020	30/06/2020	30/06/2020	Ordinaria	CUARTA	ACTA 4	1. Lista de asistencia. 2. De...
2020	01/04/2020	30/06/2020	29/05/2020	Ordinaria	QUINTA	ACTA 5	1. Lista de asistencia. 2. De...



No debe pasar desapercibido que el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2, es un sujeto obligado quien deberá cargar la información relativa a sus sesiones.

No obstante a lo anterior, resulta pertinente precisar que el documento de fecha 03 de marzo de 2020, no versa sobre un incumplimiento por obligaciones de transparencia relativa a los artículos 121, 123, 144 y 145 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sino a recomendaciones y observaciones al Portal para la Reconstrucción de la Ciudad de México, razón por la cual, se solicita atentamente a ese Instituto que de conformidad con el artículo 162 de la Ley en comento, se tenga por desechada la presente denuncia.

Artículo 162. El Instituto podrá determinar la improcedencia de la denuncia cuando el incumplimiento hubiera sido objeto de una denuncia anterior en la que se resolvió instruir la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la presente Ley, o se refiere al ejercicio del derecho de información o al trámite del recurso de revisión, el Instituto dictará un acuerdo de desechamiento y, en su caso, dejará a salvo los derechos del promovente para que los haga valer por la vía y forma correspondientes”.

1.6. Solicitud de Dictamen de evaluación. El veintiuno de octubre, esta ponencia, mediante el oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/164/2020 de la misma fecha, solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* emitiera un Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*.

1.7. Respuesta de dictamen de evaluación. El veintinueve de octubre, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/370/2020 de la misma fecha, suscrito por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido esta Ponencia, mediante la cual remitió el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“(…) De lo señalado por la denunciante, se desprende que existe presunto incumplimiento a la publicación, en el portal institucional de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, de la información dispuesta por las fracciones I, XX, XXIX, XXX, XXXV, XLI, XLV, L LII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal institucional.



Asimismo, se desprende que en la denuncia de mérito se señala presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de otro sujeto obligado, el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. Este sujeto obligado presuntamente incumple lo dispuesto por las fracciones I, XXI, XXII, XXIII y L del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal institucional.

Por lo anterior, la DEAAE efectuó la verificación de la información publicada por los sujetos obligados, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas, los días 27, 28 y 29 de octubre del año en curso. Al respecto, se revisó el portal institucional de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121>; y el portal de transparencia del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-para-la-reconstruccion-integral-de-la-ciudad-de-mexico>.

Apartado A, presuntos incumplimientos a cargo de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

- I. La parte denunciante señala que el sujeto obligado presuntamente incumple con la publicación de su marco normativo completo, obligación que corresponde a la fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

Al respecto, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente. El formato correspondiente al marco normativo aplicable es el formato 1a de esta fracción.

De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción publica la información sobre su marco normativo al tercer trimestre de 2020

Al respecto, la parte denunciante señala que el sujeto obligado no cumple con el marco normativo completo, ya que no cuenta con:

1. Ley de reconstrucción y sus modificaciones.
2. Modificación del Plan Integral del 5 de febrero, junio de 2019 y del 20 de agosto de 2019.
3. Condonación al predial del 30 de agosto de 2019.
4. Circular que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México del 19 de junio de 2019.
5. Lineamientos y tabulador de pagos a empresas proyectistas, constructoras y supervisoras
6. Resolución por la que se condena el pago de agua del 1 y del 15 de abril de 2019

7. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal del 2 de abril de 2019 (SIC)

Al respecto, se encontró que el sujeto obligado no publica la Circular que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México del 19 de junio de 2019, los Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el "Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete", emitidos por la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, ni el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal del 2 de abril de 2019, ya que el hipervínculo de este decreto remite a otra disposición. El sujeto obligado sí publica la Ley para la reconstrucción integral de la Ciudad de México, así como el Plan para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con sus reformas más recientes.

Por lo que hace a las condonaciones del impuesto predial y de los derechos de agua, cabe señalar que no son disposiciones jurídicas que deban integrarse en el marco normativo de un sujeto obligado, ya que se trata de actos jurídicos a cargo de autoridades distintas al sujeto obligado denunciado, es decir, las condonaciones no se encuentran dentro de las atribuciones de la Comisión para la Reconstrucción.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 1a de la fracción I, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

- II. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción XX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

La denunciante señala que el sujeto obligado no publica:

"información de los pasos, documentos y otros requisitos, que guíen a las personas damnificadas en su proceso de reconstrucción o rehabilitación para vivienda unifamiliar y multifamiliar, así como lo correspondiente para negocios afectados." (SIC)

De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción no publica la información correspondiente a los trámites que guíen a las personas damnificadas en su proceso de reconstrucción o rehabilitación para vivienda unifamiliar y multifamiliar, así como lo correspondiente para negocios afectados, ya que en el formato correspondiente el sujeto obligado publica la nota "No se generó información". Asimismo, se encontró que la información de esta fracción se encuentra actualizada a 2018.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple** con la publicación y actualización de la información de la fracción XX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.



III. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

La denunciante señala que no se encuentra publicada:

"información accesible de empresas constructoras, supervisoras, proyectistas, DROs y otros especialistas involucrados en la reconstrucción, así como de los monitores y personal que apoya en las unidades territoriales.

Considerando aquellos inmuebles o cuadrantes que son reconstruidos por fundaciones o por estas y la Comisión (fondo mixto)" (SIC)

De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción publica la información correspondiente a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados de los ejercicios 2017 al segundo trimestre de 2020. Sin embargo, no publica información respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2018. De la información publicada se corroboró que el sujeto obligado no publica toda la información requerida por los Lineamientos, puesto que no existe información, ni se publica una nota fundando y motivando la ausencia de los hipervínculos al documento donde se desglose el gasto a precios del año, al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda, al contrato plurianual modificado, en su caso, ni al convenio modificadorio, si así corresponde; tampoco publica la versión pública de todos los convenios.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información de la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

IV. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción XXXV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;

Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.



La parte denunciante señala que el sujeto obligado no publica:

5.6 convenios firmados en 2019 entre el Gobierno de la Ciudad de México con:

- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
- Fundación Carlos Slim
- Fundación Banorte
- Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, y
- Cruz Roja Mexicana.

De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción publica la información correspondiente a los convenios de coordinación actualizada al tercer trimestre de 2020, aun cuando en los ejercicios 2018 y 2020 señala que no se generaron convenios durante dicho periodo. En el ejercicio 2019 se encontraron diversos convenios, no habiéndose hallado algún convenio con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con la Fundación Banorte ni con la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías. Asimismo, se encontró que el sujeto obligado no publica toda la información requerida, de conformidad con los Lineamientos, ni señala de manera fundada y motivada las razones de la ausencia de la información correspondiente a: fuente de los recursos que se emplearán; descripción y/o monto de los recursos públicos entregados; inicio del periodo de vigencia del convenio; término del periodo de vigencia del convenio; y fecha de publicación en DOF u otro medio oficial.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información de la fracción XXXV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

V. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción L del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:

L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

La denunciante señala que no se encuentra publicada:

“información sobre integrantes, estructuras, **minutas y reuniones de los diferentes** órganos de la Comisión de reconstrucción: mesas de trabajo, subcomisiones y comités.

No se incluye información de los siguientes órganos:

1. Consejo Consultivo (tiene su propia sección pero no incluye minutas)
2. Mesa de demoliciones (no se menciona si sigue operando o si alguna vez inició)” (SIC)

- a) De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción, con relación al formato 50a, de las actas o minutas de reuniones públicas, se encontró que el sujeto obligado publica la información de diversas sesiones de la Mesa Legal y Mesa de Demoliciones, y las actas o minutas correspondientes; también se verificó que la información se encuentra actualizada al tercer trimestre de 2020, y conservándose la información de 2017, 2018 y 2019.
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de la información del formato 50a de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.
- b) Por lo que hace a la información del formato 50b de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a las opiniones, recomendaciones o acuerdos del Consejo Consultivo, se comprobó que el sujeto obligado publica los formatos correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020; sin embargo, de los ejercicios 2019 y 2020 publica la nota "no se generó información", y para el ejercicio 2018 que sí publica información, los hipervínculos a las opiniones, recomendaciones o acuerdos correspondientes no funcionan.
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información del formato 50b de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.
- VI. Por lo que hace al presunto incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a la fracción LII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual dispone que los sujetos obligados deberán publicar lo siguiente:
- LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;**
- Al respecto, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información respectiva trimestralmente; así mismo, deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
De lo señalado por las personas denunciantes, se desprende que la información que no aparece publicada en el portal institucional de la Comisión para la Reconstrucción se refiere al formato 52a, relativa a información de interés público; sin embargo, el sujeto obligado publica como formato 52a "Otra información de interés público" y como formato 52b "Información de interés público. En razón de ello, el personal de esta Dirección realizó la verificación de la publicación de dicha información, así como el formato 52c correspondiente a transparencia proactiva.
- a) De la verificación efectuada, se comprobó que la Comisión para la Reconstrucción, con relación al formato 52a, correspondiente a información de interés público, publica un vínculo al Portal de la Reconstrucción, que tiene información sobre el Modelo de Atención a Damnificados, Marco Normativo, Estadística, Transparencia Proactiva y Comunicación Social. En los diversos apartados, el sujeto obligado publica información relacionada con sus funciones y atribuciones, sus órganos de



decisión, estadísticas sobre su trabajo, actualizadas al 30 de septiembre de 2020, etc. Sin embargo, el sujeto obligado en el formato 52a, no describe la información a la que se da acceso a través del hipervínculo publicado.

Asimismo, no se encontró la información que señalan las personas denunciantes, relativa a “**estudios generales de suelo y grietas de la Ciudad de México**”. Al respecto, es necesario que de contar con esta información, el sujeto obligado la publique en este apartado, pues sí podría tratarse de información de interés público.

Por lo señalado, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información del formato 52a de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

- b) Por lo que hace a la información del formato 52b de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a preguntas frecuentes, se encontró que el sujeto obligado no cuenta con la información correspondiente, ya que el título del portal publicado por el sujeto obligado es “Información de interés público”, se publica el formato 52a, y no el correspondiente, y la información no está vigente, puesto que el formato está actualizado al ejercicio 2018, en el cual se señala que no se generó información.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple** con la publicación y actualización de la información del formato 52b de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen

- c) En cuanto al formato 50c, de información proactiva, el sujeto obligado publica la información correspondiente a transparencia proactiva, sin embargo, en su portal la fracción correspondiente indica que se refiere a “Preguntas frecuentes”, lo cual puede causar confusión en las personas que busquen dicha información. En el formato correspondiente, que se encuentra actualizado al segundo trimestre de 2020, se publica la liga al Portal de la Reconstrucción, que ya se describió en el punto de información de interés público

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información del formato 52c de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla correspondientes que se encuentran en el **Anexo 1** del presente dictamen

Apartado B, presuntos incumplimientos a cargo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

(se omite transcripción al respecto toda vez que el Sujeto Obligado emplazado fue la Comisión para la reconstrucción de la Ciudad de México).

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:



1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en su portal de internet en la dirección electrónica <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121>:

- a) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XX y LII (formato 52b), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia incluidas en las fracciones I, XXIX, XXXV, L (formato 50b) y LII (formatos 52a y 52c), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- c) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia incluidas en la fracción L (formato 50a), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su portal de internet en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-para-la-reconstruccion-integral-de-la-ciudad-de-mexico>:

(se omite transcripción al respecto toda vez que el Sujeto Obligado emplazado fue la Comisión para la reconstrucción de la Ciudad de México)".

1.8. Cierre de instrucción. El cuatro de noviembre, el Comisionado Ponente, acordó la admisión del informe por parte del *Sujeto Obligado* y ordenó la integración del Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* por lo que al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y que no existirá diligencia pendiente de desahogo, se decretó el cierre de instrucción de la investigación, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III,



165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Admisibilidad. Al emitir el acuerdo de fecha trece de noviembre, el *Instituto* determinó la admisibilidad de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia* y al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Hechos y pruebas.

I. Hechos

Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que:

- La persona denunciante señala que el *Sujeto Obligado* incumple la publicación de la información dispuesta por el artículo 121 fracciones I, XX, XXIX, XXXV, L, LII de la *Ley de Transparencia*.

II. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas, se precisa que el informe rendido por el Sujeto Obligado y el dictamen de la Dirección de Estado Abierto de este Instituto se constituyen como **pruebas documentales públicas**, las cuales tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 402 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL



ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”³.

CUARTO. Determinación derivada de la investigación y verificación de los hechos denunciados.

I. Hechos denunciados

Como se indica en el numeral I del considerando Tercero de esta resolución, la denunciante señaló que el *Sujeto Obligado* incumple con su obligación de publicar de manera completa tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones previstas en las fracciones I, XX, XXIX, XXXV, L, LII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*. Sin embargo, no pasa desapercibido para esta ponencia que además de denunciar presuntos incumplimientos del *Sujeto Obligado*, en su escrito de denuncia hace alusión a incumplimientos por parte del Fideicomiso para la Reconstrucción, sin embargo, por haberse turnado únicamente a esta ponencia la denuncia en contra de la Comisión para la Reconstrucción, el presente estudió solo se aboca a determinar el incumplimiento o cumplimiento de los hechos denunciados por parte de ese Sujeto Obligado.

En razón de los hechos denunciados, el *Sujeto Obligado* remitió sus consideraciones, señalando que:

^{3 3} Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. "El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

- No se desprende que la particular se refiera a un incumplimiento por obligaciones de transparencia relativas al artículo 121, 123, 144 y 145 de la Ley de Transparencia que conforme a la Tabla de Aplicabilidad le corresponden a este sujeto obligado, y que refiera Portal de Transparencia de la Comisión o bien a la Plataforma Nacional de Transparencia, sino que hace recomendaciones y observaciones al Portal para la Reconstrucción de la Ciudad de México ubicado en la siguiente liga <https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/>.
- Que es importante precisar que el Portal de Transparencia de la Comisión se encuentra ubicado en <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-laciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente> y el cual no refiere a información de transparencia proactiva, sino de igual manera las obligaciones de transparencia.
- Se indica que el marco normativo vigente aplicable a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- No se desprende alguna obligación para este sujeto obligado de cargar información relativa al censo de inmuebles dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, así como la geolocalización.
- El Sujeto Obligado coadyuva con los especialistas para que realicen los estudios de suelo o grietas, de conformidad con el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por lo que este dicho sujeto obligado propiamente no es quien realiza dichos estudios.
- Que el Sujeto Obligado tiene cargada la información relativa a la fracción L del artículo 121 de Ley de Transparencia Local, en la PNT.
- Que el Sujeto Obligado tiene cargada en la PNT, la fracción XIX, relativa a los servicios, aunque cabe precisar que esta Comisión no cuenta con servicios o trámite, por lo que no se encuentran dados de alta en el portal <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/> de la Administración Pública.

De la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio se concluye que el Sujeto Obligado:

- A. **Incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 1a de la **fracción I, del artículo 121** de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. no publica la Circular que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México del 19 de junio de 2019, los Lineamientos y Tabulador de Pagos



de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el “Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete”, emitidos por la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, ni el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal del 2 de abril de 2019, ya que el hipervínculo de este decreto remite a otra disposición.

- B. **Incumple** con la publicación y actualización de la información de **la fracción XX, del artículo 121** tanto en su portal de internet, como de la Plataforma porque no publica la información correspondiente a los trámites que guíen a las personas damnificadas en su proceso de reconstrucción o rehabilitación para vivienda unifamiliar y multifamiliar, así como lo correspondiente para negocios afectados, ya que en el formato correspondiente el sujeto obligado publica la nota “No se generó información.
- C. **Incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información de la **fracción XXIX, del artículo 121** de la Ley de Transparencia, en su portal de internet, pues publica la información correspondiente a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados de los ejercicios 2017 al segundo trimestre de 2020. Sin embargo, no publica información respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2018. De la información publicada se corroboró que el sujeto obligado no publica toda la información requerida por los Lineamientos, puesto que no existe información, ni se publica una nota fundando y motivando la ausencia de los hipervínculos al documento donde se desglose el gasto a precios del año, al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda, al contrato plurianual modificado, en su caso, ni al convenio modificadorio, si así corresponde; tampoco publica la versión pública de todos los convenios.
- D. **Incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información de la **fracción XXXV, del artículo 121** de la Ley de Transparencia. Lo anterior es así porque publica la información correspondiente a los convenios de coordinación actualizada al tercer trimestre de 2020, aun cuando en los ejercicios 2018 y 2020 señala que no se generaron convenios durante dicho periodo. En el ejercicio 2019 se encontraron diversos convenios, no habiéndose hallado algún convenio con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con la Fundación Banorte ni con la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías. Asimismo, se encontró que el sujeto obligado no publica toda la información requerida, de conformidad con los Lineamientos, ni señala de manera fundada y motivada las razones de la ausencia de la información correspondiente a: fuente de los recursos que se emplearán; descripción y/o monto de los recursos públicos entregados; inicio del periodo de vigencia del convenio; término del



periodo de vigencia del convenio; y fecha de publicación en DOF u otro medio oficial.

- E. **Cumple parcialmente** con lo establecido en la **fracción L del artículo 121**. Lo anterior, porque por un lado **cumple** con relación al formato 50a, de las actas o minutas de reuniones públicas, pues publica la información de diversas sesiones de la Mesa Legal y Mesa de Demoliciones, y las actas o minutas correspondientes; y se verificó que la información se encuentra actualizada al tercer trimestre de 2020, y conservándose la información de 2017, 2018 y 2019. Y por otro lado **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información del formato 50b de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se comprobó que el sujeto obligado publica los formatos correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020; sin embargo, de los ejercicios 2019 y 2020 publica la nota “no se generó información”, y para el ejercicio 2018 que sí publica información, los hipervínculos a las opiniones, recomendaciones o acuerdos correspondientes no funcionan.
- F. **Incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información del formato 52a de la fracción LII, del artículo 121, pues publica un vínculo al Portal de la Reconstrucción, que tiene información sobre el Modelo de Atención a Damnificados, Marco Normativo, Estadística, Transparencia Proactiva y Comunicación Social. En los diversos apartados, el sujeto obligado publica información relacionada con sus funciones y atribuciones, sus órganos de decisión, estadísticas sobre su trabajo, actualizadas al 30 de septiembre de 2020, etc. Sin embargo, el sujeto obligado en el formato 52a, no describe la información a la que se da acceso a través del hipervínculo publicado.

Si bien es cierto que la denunciante se queja de un portal donde se exhibe información de transparencia proactiva, también es cierto que en ese portal se publica información de oficio extraída del sitio oficial del *Sujeto Obligado*, por lo que con base en lo establecido en el artículo 150, 151 y 152 de la *Ley de Transparencia* y derivado del estudio del Informe de Ley del *Sujeto Obligado* en correlación con el dictamen de verificación de obligaciones de transparencia emitido por la Dirección de Estado Abierto de este Instituto se determina procedente tener la denuncia como **PARCIALMENTE FUNDADA** y se ordena al *Sujeto Obligado* que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la *Ley de Transparencia*, en un plazo que no exceda los quince días hábiles tome las



medidas que resulten necesarias para actualizar y completar la información presentada tanto en su portal del internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto del artículo 121 fracciones I, XX, XXIX, XXXV, L, LII en los términos expuestos en los incisos A, B, C, D, E y F del párrafo anterior y lo haga saber a este Instituto.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente redisolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al *Sujeto Obligado* que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo de quince días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se instruye al sujeto denunciado informar a esta Ponencia sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición del denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

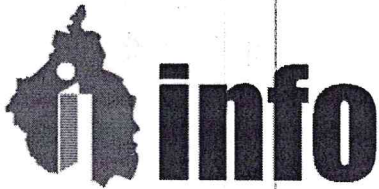


INFOCDMX/DLT. 006/2020



CUARTO. Esta Ponencia con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



INFOCDMX/DLT. 006/2020



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el once de noviembre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.


JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO